

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 3 DE FEBRERO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La participación institucional significa la incorporación estable en las estructuras administrativas de sujetos colectivos que representan los diversos grupos e intereses presentes en nuestra sociedad plural. Es una de las múltiples formas del diálogo social entre las instituciones de gobierno y los agentes económicos y sociales y se materializa mediante la presencia de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en determinados órganos constituidos por las distintas entidades públicas.

La Constitución española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal sobre el Derecho social aportan los fundamentos jurídicos de esta participación institucional. La configuran como uno de los elementos centrales en la estructura política de nuestro Estado social y democrático de derecho y como una fórmula básica destinada a mejorar la calidad de la democracia, a favorecer un buen sistema de gobierno y a propiciar una mejor administración.

La Constitución, en su artículo 7, establece que las organizaciones sindicales y empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios. Asimismo, en el artículo 129.1 se regulan las formas de participación de los interesados en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general, y el artículo 9.2 determina que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social. En igual sentido, se pronuncia la Organización Internacional del Trabajo en su Convenio 150, ratificado por nuestro país en 1982.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, en los artículos 10.3.20º, 26.2, 37.1.12º y 159, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma el diálogo y la concertación y que éstos se impulsen mediante la participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, garantizando a éstos su función relevante mientras se establecen las condiciones necesarias para el ejercicio de su participación, asesoramiento y colaboración.

La legislación estatal establece las normas básicas del Derecho social y dispone que el ejercicio del derecho de la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales ha de regirse por el criterio de "mayor representatividad", establecido, respecto a los sindicatos, en la Ley Orgánica

11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, concretamente, en sus artículos 6.2, 6.3.a y 7.1, y su disposición adicional primera, y, para las organizaciones empresariales, en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La calificación de la participación basada en el criterio de mayor representatividad, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales «más representativas» un papel destacado en el ámbito de interlocución ante las administraciones públicas. Esta decisión ha sido respaldada por la doctrina del Tribunal Constitucional que, además, recalca que con la participación institucional se pretende garantizar tanto la corrección del procedimiento administrativo como la tutela de los derechos e intereses legítimos de las organizaciones sindicales y empresariales, al tiempo que se establecen los cauces para que su voz pueda ser oída en la adopción de todas aquellas decisiones que les afectan.

A los anteriores fundamentos jurídicos se añaden otras razones que refuerzan la relevancia de la participación institucional, por las que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía considera prioritario la aprobación de una Ley de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre estas motivaciones se encuentra la institucionalización del diálogo social entre las distintas entidades públicas territoriales y los agentes económicos y sociales, que es un rasgo distintivo en las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea. Aporta más legitimación política y transparencia a la acción de los gobiernos y es un instrumento para el fortalecimiento de la gobernanza democrática, que tiene en la participación uno de sus pilares fundamentales. Igualmente, propicia ventajas en términos de eficiencia y eficacia para la implementación de las políticas públicas, si éstas vienen previamente respaldadas por un consenso previo amplio y, a su vez, contribuye a la consolidación del mercado de trabajo y competitividad de las empresas y contribuye a una paz social y estabilidad socio-económica a largo plazo.

En esta línea, desde la Unión Europea se insiste en que desarrollar y fomentar el diálogo social es un elemento esencial del modelo social europeo, ya que desempeña un papel decisivo en la promoción de la competitividad y la equidad, así como en la mejora de la prosperidad económica y el bienestar social, señalando que los socios europeos con una larga tradición de diálogo social tienden a tener economías más fuertes y estables, y suelen ser los más competitivos de Europa. La Comisión Europea anunció un «nuevo comienzo para el diálogo social», a través de una conferencia de alto nivel en marzo de 2015, y más recientemente, su presidenta, Ursula von der Leyen, ha manifestado la próxima consulta a los agentes económicos y sociales para debatir diversas cuestiones en el ámbito económico y laboral.

En Andalucía, pese a la experiencia acumulada en materia de concertación social en anteriores legislaturas, no se había atendido al mandato del artículo 26.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. El actual Gobierno de Andalucía, para un correcto desarrollo práctico de la participación institucional, considera que el ejercicio de este derecho debe estar normalizado mediante ley y condicionado a principios objetivos que sean razonables y adecuados al fin perseguido, al tiempo que haga posible identificar a las organizaciones a las que en cada caso corresponda la participación, en base a los criterios legalmente establecidos que se encuentran recogidos en las normas básicas del Derecho social.

El objetivo final ha de ser conseguir que Andalucía disponga de un instrumento jurídico que, reconociendo la necesidad de fomentar el diálogo como factor ineludible de la cohesión social y el progreso económico, establezca las bases para que éste se lleve a cabo, y determine legalmente reglas de juego objetivas, transparentes, eficaces y equitativas, así como los cometidos esenciales de tal

participación, como su promoción, su forma de organización y su funcionamiento.

En lo que respecta a la atribución de competencias en materia de participación institucional, el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, atribuye en su artículo 6.1.e a la Secretaría General de Economía la interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación social.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27, en sus apartados 1 y 23, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 2020,

ACUERDA

Instar a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del anteproyecto de Ley de Participación Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rogelio Velasco Pérez
CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD